

ACUERDO IMPEPAC/CEE/171/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA CIUDADANA MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, COMO CANDIDATA AL CARGO DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE MORELOS, POSTULADA POR LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS" CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL; PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

### ANTECEDENTES

1. **REFORMA AL ARTÍCULO 38 CONSTITUCIONAL.** Con fecha veintinueve de mayo del año dos mil veintitrés, fue reformado el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedando como a continuación se transcribe:

[...]

Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:

...

Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos. Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa. En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.

[...]

2. **REFORMA AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS DOS MIL VEINTITRÉS.** En fecha siete de junio de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6ª época, número 6200, órgano de difusión del gobierno del Estado, la reforma al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, derivada del Decreto número Mil Trece (1013).

**3. CONVOCATORIA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.** Con fecha veintiocho de junio de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6ª época, número de ejemplar 6204, el Acuerdo parlamentario 154/SSTyP/DPLyp/Año2/P.O.2/23 por el que se convoca a la ciudadanía y partidos políticos del estado de Morelos, a participar en el Proceso Electoral Ordinario correspondiente al año 2024, para la elección de gubernatura, diputaciones y ayuntamientos del estado de Morelos.

**4. APROBACIÓN DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN DEL INE.** Con fecha veinte de julio de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la resolución **INE/CG439/2023**, que determina ejercer la facultad de atracción en cuanto a las fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar el apoyo de la ciudadanía para las personas aspirantes a candidaturas independientes durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, en las 32 entidades federativas.

**5. APROBACIÓN DEL ACUERDO INE/CG446/2023.** Con fecha veinte de julio del año dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria mediante el Acuerdo **INE/CG446/2023 y anexos**, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024, mismo que con fecha veintiséis de julio de dos mil veintitrés fue notificado a este Instituto Local Electoral, mediante la Circular número **INE/UTVOPL/0102/2023**, signada por el Lic. Giancarlo Giordano Garibay, Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

**6. ACUERDO IMPEPAC/CEE/241/2023.** Con fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral de este órgano comicial, aprobó el **ACUERDO IMPEPAC/CEE/241/2023**, por el que se aprueba el calendario de actividades a desarrollar durante el proceso electoral local ordinario del estado de Morelos 2023-2024.

**7. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL.** Con fecha primero de septiembre del año dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal

## ACUERDO IMPEPAC/CEE/171/2024

Electoral, se declaró formalmente iniciado el proceso electoral local ordinario del estado de Morelos 2023-2024.

**8. ACUERDO IMPEPAC/CEE/262/2023.** El día quince de septiembre de dos mil veintitrés fue aprobado por el Consejo Estatal Electoral, el acuerdo IMPEPAC/CEE/262/2023, por el que se aprueban la Convocatoria a la ciudadanía morelense interesada en postularse a una candidatura independiente para los cargo de gobernador, diputado de mayoría relativa e integrantes de ayuntamiento del estado de Morelos para el proceso electoral local 2023-2024, así como, los Lineamientos para el registro de las y los aspirantes y candidaturas independientes a los cargos de gobernador, diputados de mayoría relativa y ayuntamientos del estado de Morelos, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, que tiene verificativo en la entidad.

**9. ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023.** Con fecha seis de noviembre del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó la designación del Maestro en Derecho Mansur González Cianci Pérez, como Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

**10. ACUERDO IMPEPAC/CEE/379/2023.** Con fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente se aprobó por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, el acuerdo IMPEPAC/CEE/379/2023, por el cual se aprobaron los Lineamientos para el registro de las personas pertenecientes a los grupos vulnerables conforme a los establecido en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos relativos al Proceso Electoral Local Ordinario del Estado de Morelos 2023-2024.

**11. ACUERDO IMPEPAC/CEE/380/2023.** Con fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente se aprobó por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, el acuerdo IMPEPAC/CEE/380/2023, por el cual se aprobaron los Lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas que participarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el

que se elegirá gubernatura, diputaciones locales al congreso del estado e integrantes de los ayuntamientos.

**12. ACUERDO INE/CG569/2023.** Con fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo, por el cual, atendiendo los criterios de las sentencias SUP-RAP- 116/2020, SUP-JDC-91/2022, SUP-JDC-434/2022 y SUP-RAP-220/2022, y el incidente oficioso de incumplimiento de sentencia se emite el procedimiento para garantizar el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las Gubernaturas y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México en los procesos electorales locales 2023- 2024 en los que participen los partidos políticos, ya sea de manera individual, por coalición o candidatura común.

Del acuerdo de referencia en su punto **SEGUNDO** se aprobó lo siguiente:

**SEGUNDO.** Se aprueba el procedimiento para garantizar el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las gubernaturas y jefatura de gobierno de la Ciudad de México en los PEL 2023-2024.

Se requiere a los PPN para que informen al INE a más tardar un día antes del inicio de la precampaña correspondiente y conforme a la tabla que más adelante se muestra, cómo aplicarán la competitividad en la postulación de mujeres a las candidaturas a gubernaturas y la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, conforme a los criterios mínimos precisados en sus documentos básicos y de conformidad con lo establecido en la consideración 13 del presente Acuerdo.

Fecha para informar al INE	Entidades
4 noviembre	Ciudad de México, Jalisco y Yucatán
14 de noviembre	Tabasco
24 de noviembre	Guanajuato y Morelos
24 de diciembre	Puebla
1 de enero	Veracruz
21 de enero	Chiapas

**13. ACUERDO IMPEPAC/CEE/418/2023.** El día cinco de diciembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/418/2023 que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual se resuelve lo relativo a la solicitud de registro del Convenio de Coalición Electoral "**Sigamos Haciendo Historia en Morelos**" para postular la candidatura a la Gubernatura del estado de Morelos, para el Proceso

Electoral Local Ordinario 2023-2024; que celebran los Partidos Políticos: **Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Morena, Nueva Alianza Morelos, Partido Encuentro Solidario Morelos y Movimiento Alternativa Social.**

**14. ACUERDO IMPEPAC/CEE/429/2023.** Con fecha catorce de diciembre del año dos mil veintitrés el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos

Num Nvo.	Actividad	Órgano o Área responsable	Fundamento	Inicio	Término
145	Solicitud de registro de Candidaturas para Gubernatura	CEE	Art. 177 párrafo 2 del CIPEEM	01/03/2024	07/03/2024

2023						2024											
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
								Del 1 al 7									

Electorales y Participación Ciudadana emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/429/2023, por el que se aprueba la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral local Ordinario del Estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante el similar IMPEPAC/CEE/241/2023.

**15. APROBACIÓN ACUERDO IMPEPAC/CEE/462/2023.** El veintinueve de diciembre del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/462/2023, por el que se aprueba el Proceso técnico operativo del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para el Proceso Electoral Local 2023-2024, en donde se elegirán los cargos de gubernatura, diputaciones por mayoría relativa, diputaciones por representación proporcional e integrantes de los ayuntamientos de los municipios del estado de Morelos.

**16. EXPEDIENTE TEEM/RAP/12/2023-3 Y SUS ACUMULADOS.** El día dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos resolvió el juicio TEEM/RAP/12/2023-3 y sus acumulados determinando revocar el acuerdo

IMPEPAC/CEE/379/2023, por el cual se aprueban los Lineamientos para el registro de las personas pertenecientes a los grupos vulnerables conforme a lo establecido en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, relativos al Proceso Ordinario Local Electoral 2023-2024 en el Estado de Morelos de fecha 21 de noviembre de 2023.

**17. EXPEDIENTE SCM-JE-40/2024 Y ACUMULADOS.** Con fecha veintidós de enero de dos mil veinticuatro, el IMPEPAC interpuso juicio de la ciudadanía ante la Sala Regional de la Ciudad de México, mismo que fue resuelto el día veintidós de febrero de dos mil veinticuatro y en virtud de la resolución, fue revocada la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, quedando confirmado el acuerdo IMPEPAC/CEE/379/2023.

**18. CONFORMACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES Y TEMPORALES DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.** Con fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/065/2024**, a través del cual se sometió a consideración la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local; en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Por lo que respecta a la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, quedó integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Organización y Partidos Políticos	Dr. Alfredo Javier Arias Casas	Dr. Alfredo Javier Arias Casas
	Mtro. José Enrique Pérez Rodríguez	
	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	

**19. TEEM/RAP/05/2023-1 Y ACUMULADOS.** Con fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro el Tribunal Electoral del Estado de Morelos dictó sentencia en el expediente TEEM/RAP/05/2023-1 y acumulados, determinando revocar el acuerdo

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/171/2024**

IMPEPAC/CEE/380/2023 mediante el cual se aprueban los Lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas que participarán en el proceso electoral local 2023-2024 en el que se elegirá gubernatura, diputaciones locales al Congreso del Estado e integrantes de los ayuntamientos.

**20. EXPEDIENTE SUP-JE-27/2024 Y SU ACUMULADO SUP-JDC-134/2024.** Con fecha treinta de enero de dos mil veinticuatro este órgano comicial impugnó la sentencia dictada en autos del expediente TEEM/RAP/05/2023-1 y acumulados, ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y que fue resuelta el día catorce de febrero de la misma anualidad y en razón de la cual la Sala Superior determinó revocar la sentencia dictada.

**21. ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2024.** Con fecha cinco de febrero del año en curso, por el cual el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, adecuó el calendario de actividades a desarrollar durante el proceso electoral local ordinario del estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante los similares IMPEPAC/CEE/241/2023 e IMPEPAC/CEE/429/2023.

Num Nvo.	Actividad	Órgano o Área responsable	Fundamento	Inicio	Término
158	Resolución para aprobar las candidaturas para Gubernatura	CEE	Art. 185, fracción IV del CIPEEM	08/03/2024	22/03/2024

2023						2024											
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
								Del 8 al 22									

**22. SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.** Con fecha quince de febrero del año en curso, en Sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se presentó el Informe sobre las acciones realizadas por los Partidos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/171/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA CIUDADANA MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, COMO CANDIDATA AL CARGO DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE MORELOS, POSTULADA POR LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS" CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL; PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024..

Políticos Nacionales en cumplimiento al punto segundo del Acuerdo del Consejo General INE/CG569/2023.

Donde se informó respecto los 7 Partidos Políticos Nacionales (Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y morena) notificaron al INE lo relativo al procedimiento aplicable para la determinación de los criterios de competitividad para garantizar la paridad de género en las candidaturas a gubernaturas y Jefatura de Gobierno para el proceso electoral 2023-2024, respecto de las entidades de Ciudad de México, Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos Puebla, Tabasco, Yucatán y Veracruz.



Informe sobre las acciones realizadas por los partidos políticos nacionales en cumplimiento al punto segundo del Acuerdo del Consejo General INE/CG569/2023  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**  
Febrero 2024

Entidad/PPN							morena
CDMX	M/H	H	H	H	M	H	M
Chiapas	M/H	M	M	H	H	M	H
Guanajuato	M	M	M	M	M	M	M
Jalisco	M	M	H	H	M	H	M
Morelos	M	M	M	M	M	M	M
Puebla	M/H	H	H	M	H	H	H
Tabasco	M	M	H	H	H	M	H
Veracruz	M/H	H	M	M	M	H	M
Yucatán	M/H	H	M	M	H	M	H

\*M=Mujer. H=Hombre

**23. ACUERDO IMPEPAC/CEE/102/2024.** Con fecha veintitrés de febrero del año en curso, en sesión extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/102/2024, mediante el cual se aprueba el manual para la operación del Sistema Estatal de registro de candidatas y candidatos para la elección de gubernatura, diputaciones por mayoría relativa, diputaciones por representación proporcional e integrantes de los ayuntamientos del Estado de Morelos en el proceso electoral 2023-2024 y sistema "Candidatas y Candidatos Conóceles"

**24. ACUERDO IMPEPAC/CEE/103/2024.** Con fecha veintitrés de febrero del año en curso, en sesión extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense

ACUERDO IMPEPAC/CEE/171/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA CIUDADANA MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, COMO CANDIDATA AL CARGO DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE MORELOS, POSTULADA POR LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS" CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL; PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024..

de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/103/2024, por el que se aprueba el manual de usuario del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, en donde se elegirán los cargos de Gobernatura, Diputaciones por el principio de mayoría relativa, Diputaciones por el principio de representación proporcional e integrantes de los ayuntamientos de los municipios del estado de Morelos.

**25. ACUERDO IMPEPAC/CEE/125/2024.** El día veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/125/2024, mediante el cual se aprobó el convenio de colaboración que celebran por una parte el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y por la otra parte el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y este Órgano Electoral Local, aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/125//2025 emitido por el Consejo Estatal Electoral, convenio que fue celebrado el día veintinueve del mismo mes y año.

**26. ACUERDO IMPEPAC/CEE/133/2024.** Con fecha veintinueve de febrero del año en curso, en sesión extraordinaria urgente el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/133/2024, mediante el cual se aprueban los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargo de elección popular del proceso electoral 2023-2024 en el estado de Morelos.

**27. SOLICITUD DE REGISTRO A LA CANDIDATURA DE GOBERNATURA.** Con fecha tres de marzo de la presente anualidad, la ciudadana **MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN**, presentó ante este órgano comicial, su solicitud de registro como candidata al cargo de Gobernatura del estado de Morelos, postulada por la coalición "**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS**" conformada por los partidos políticos: Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista De México, MORENA, Nueva Alianza Morelos, Encuentro Solidario Morelos y Movimiento Alternativa Social; para contender en el proceso electoral ordinario local 2023-2024.





**30. JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.** Con fecha trece de marzo de dos mil veinticuatro, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia del **EXPEDIENTE: SUP-JDC-274/2024**, en el que **CONFIRMA**, en lo que fue materia de impugnación, el Informe que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos presentó ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto a las acciones realizadas por los partidos políticos nacionales para cumplir con la postulación paritaria de las personas contendientes a las gubernaturas y la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México en los procesos electorales locales 2023-2024.

**31. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/1533/2024.** El día dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro, el Secretario Ejecutivo de este órgano comicial suscribió el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/1533/2024, mediante el cual la Secretaría Ejecutiva de este órgano comicial, solicitó al Presidente del Tribunal, información relativa a si alguna de las ciudadanas que solicitaron su registro como candidatas a la gubernatura ha sido condenada por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por la violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por la violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; así como de haber sido declarada deudora alimentaria morosa.

**32. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS.** En fecha veinte de marzo del año dos mil veinticuatro en Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos aprobó el "DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA CIUDADANA **MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN**, COMO CANDIDATA AL CARGO DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE MORELOS, POSTULADA POR LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS" CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: PARTIDO DEL

TRABAJO, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL; PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024".

**33. OFICIO PRESIDENCIA/LJGO/0110/2024.** Con fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, fue recibido en la oficina de correspondencia de este órgano comicial, el oficio con clave alfanumérica PRESIDENCIA/LJGO/0110/2024, al cual se le asignó el número de folio interno 002362, suscrito por el D. en D. Luis Jorge Gamboa Olea, en su carácter de Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, mediante el cual da respuesta a la solicitud de información a que se refirió el similar IMPEPAC/SE/MGCP/1533/2024, en los siguientes términos:

 <p><b>OFICIO N°: PRESIDENCIA/LJGO/0110/2024.</b> Cuernavaca, Morelos a 20 de marzo de 2024.</p> <p>ASUNTO: Información sobre candidatos registrados en el proceso electoral.</p> <p>002362</p> <p><b>M. EN D. MANSUR GÓNZALEZ CIANCI PÉREZ</b>  <b>SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IMPEPAC)</b>  <b>PRESENTE.</b></p> <p>Me dirijo a usted en atención al oficio IMPEPAC/SE/MGCP/1533/2024, mediante el cual se remite la lista de las personas que solicitaron su registro en el presente proceso electoral, y de conformidad con el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fracción VII y las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA del convenio en materia electoral celebrado entre el IMPEPAC y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos el pasado 27 de febrero del año en curso; solicita se informe de aquellas personas postuladas por los partidos políticos que se encuentren en los siguientes supuestos:</p> <p><i>"VII. (...) tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales; el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar; violencia familiar equiparada o doméstica; violación a la intimidad sexual; por la violencia política contra las mujeres en razón de género; en cualquiera de sus modalidades y tipos.</i></p> <p><i>(...) ser declarada como persona deudora alimentaria morosa"</i></p> <p>En respuesta a su solicitud, le informo que según los registros que obran en este H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, del día veintinueve del mes de mayo del año 2023 a la fecha, las tres personas registradas para las candidaturas a la Gobernatura; Lucía Virginia Meza Guzmán, Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz y Margarita González Saravia, no cuentan con ningún registro que corresponda a los supuestos mencionados.</p> <p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR</p>	 <p><b>PODER JUDICIAL</b> TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA</p> <p>Sin embargo, es importante señalar que tampoco existe registro de que se enviara oficio alguno para la inscripción de personas declaradas como deudoras alimentarias morosas, toda vez que el registro corresponde a la Dirección General del Registro Civil del Estado de Morelos.</p> <p>Quedo a su disposición para cualquier información adicional que requiera en este u otros asuntos relacionados con el proceso electoral.</p> <p>Agradeciendo de antemano su atención, le envío un cordial saludo.</p> <p><b>ATENTAMENTE</b>  <b>MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS</b></p> <p><b>D. EN D. LUIS JORGE GAMBOA OLEA</b></p> <p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR</p>
---	--

ACUERDO IMPEPAC/CEE/171/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA CIUDADANA MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, COMO CANDIDATA AL CARGO DE GOBERNATURA DEL ESTADO DE MORELOS, POSTULADA POR LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS" CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL; PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024..

**CONSIDERANDOS**

**I. COMPETENCIA.** De conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción V, Apartados B y C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; en el ámbito nacional y local respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones y de participación ciudadana, bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores el de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, y destacando el de paridad de género.

De acuerdo con el numeral 23, fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por tanto, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá las funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y Partidos Políticos;
2. Educación cívica;
3. Preparación de la jornada electoral;
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley;
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
7. Cómputo de la elección del Titular del Poder Ejecutivo;

8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos;
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y
11. Las que determine la normatividad correspondiente.

II. Dispone el artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que son derechos del ciudadano Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

III. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, párrafo tercero del Código Local Electoral; el Instituto Nacional Electoral y el IMPEPAC, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el IMPEPAC, ejercerá funciones entre otras, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

IV. De igual manera el numeral 65 y 66 del Código Local Electoral, establece que son fines del IMPEPAC, los siguientes:

[...]

**Artículo \*65.** Son fines del Instituto Morelense, los siguientes:

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;

II. Consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes;

III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;

IV. Garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;

V. Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y

VI. Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

[...]

**Artículo \*66.** Corresponden al Instituto Morelense las siguientes funciones:

I. Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional;

II. Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos; III. Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los candidatos independientes, en la Entidad;

IV. Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Estado;

V. Orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;

VI. Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;

VII. Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional;

VIII. Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en el Estado, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;

IX. Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos, así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de la Legislatura, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio Instituto Morelense;

X. Efectuar el cómputo de la elección de Gobernador;

XI. Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la Entidad, de

conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional;

XII. Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto

Nacional en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate;

XIII. Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en el Estado, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional;

XIV. Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional;

XV. Calificar la procedencia, organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana;

XVI. Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral;

XVII. Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto Nacional, conforme a lo previsto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones que emita el Consejo General del Instituto Nacional,

XVIII. Promover el acceso al pleno ejercicio de los derechos político-electorales libres de violencia política por razón de género y de discriminación;

XIX. Fomentar que los partidos políticos garanticen a las personas indígenas su participación en los procesos de selección interna de candidaturas a cargo de elección popular de Diputados y Diputadas, y de integrantes de los Ayuntamientos, por el sistema de partidos políticos, así como, en todo momento respeten los Sistemas Normativos Indígenas, las tradiciones y prácticas comunitarias, y

XX. Las demás que determine la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional, que establezca este Código.

[...]

V. Por su parte, los ordinales 83 y 84 párrafo primero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integre las Comisiones Ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planea, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/171/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA CIUDADANA MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, COMO CANDIDATA AL CARGO DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE MORELOS, POSTULADA POR LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS" CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL; PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024..

Cabe precisar que, las Comisiones Ejecutivas Permanentes con la cuenta el órgano electoral, son las siguientes:

- I. De Asuntos Jurídicos;
- II. De Organización y Partidos Políticos;**
- III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- IV. De Administración y Financiamiento;
- V. De Participación Ciudadana;
- VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;
- VII. De Quejas;
- VIII. De Transparencia;
- IX. De Fiscalización;
- X. De Imagen y Medios de Comunicación; y,
- XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.
- XII.- De Pueblos y Comunidades Indígenas;
- XIII.- De Grupos Vulnerables.

**VI.** Por su parte, el ordinal 104, párrafo I. inciso f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone qué corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

**VII.** Por su parte, el artículo 1, párrafo 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que dicho ordenamiento legal, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

**VIII.** El ordinal 1, párrafo 2, del Reglamento de Elecciones, establece que su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, y los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda;

los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.

**IX.** Por su parte, el artículo 1, párrafo 6, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que corresponde al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, la organización y desarrollo de los procesos electorales en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**X.** Establece el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral en sus artículos 281 a 293 los requisitos, trámites y procedimientos en materia de registro de candidaturas, tanto en las elecciones federales y locales, ordinarias como extraordinarias, que deben realizar los partidos políticos, coaliciones o alianzas y candidaturas independientes durante el periodo de registro de candidatos.

**XI.** De acuerdo con el numeral 23, fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las elecciones locales estarán a cargo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y podrá delegarla al Instituto Nacional Electoral en los términos de esta Constitución y la Ley en la materia.

El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es un organismo público local electoral autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos y la ciudadanía, en términos de la normativa aplicable.

Será autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, conforme lo determine la normativa aplicable, se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá las funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y Partidos Políticos;
2. Educación cívica;
3. Preparación de la jornada electoral;
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley;
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
7. Cómputo de la elección del Titular del Poder Ejecutivo;
8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos;
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y
11. Las que determine la normatividad correspondiente.

**XII.** Dispone el ordinal **58** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que para ser Gobernador del Estado, se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento;
- II. Estar en pleno goce de sus derechos;
- III. Ser morelense por nacimiento o morelense por residencia  
La residencia no se interrumpirá por el desempeño de un cargo de elección popular al Congreso de la Unión o un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal; y
- IV. Tener treinta años de edad cumplidos al día de la elección.

**XIII.** Establece el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que no pueden ser gobernador del Estado:

[...]

I.- Los ministros de algún culto, salvo que hubieren dejado de serlo con la anticipación y en la forma que establezca la Ley reglamentaria del artículo 130 de la Constitución Federal;

II.- Los miembros del ejército mexicano y quienes tengan mando de fuerza dentro o fuera del Estado, que no se hayan separado del servicio activo con seis meses de anticipación, inmediatamente anteriores a las elecciones;

III.- Los que tengan algún empleo, cargo o comisión civil del Gobierno Federal, si no se separan noventa días antes del día de la elección;

IV.- Los Secretarios del Despacho, el Fiscal General del Estado y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, si no se separan de sus respectivas funciones 90 días antes del día de la elección;

V.- Los Gobernadores del Estado cuyo origen sea la elección popular, ordinaria o extraordinaria, en ningún caso y por ningún motivo, podrán volver a ocupar ese cargo, ni aún con carácter de interinos, provisionales, sustitutos o encargados del despacho.

Nunca podrán ser electos para el período inmediato:

A).- El Gobernador sustituto constitucional o el designado para concluir el período, en caso de falta absoluta del constitucional, aún cuando sea con distinta denominación;

B).- El Gobernador interino, el provisional, o el ciudadano que bajo cualquiera denominación supla las faltas temporales del Gobernador, siempre que desempeñe el cargo en los dos últimos años del período.

VI.- Los Presidentes Municipales si no se separan de sus funciones 90 días antes del día de la elección; y

VII.- El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Organismo Público Electoral de Morelos, los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, así como el personal directivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ni los Comisionados del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, aún si se separan de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la presente Constitución.

[...]

**XIV.** Prevén en su conjunto los artículos 11 y 12 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, que son elegibles para los cargos de Gobernador. Diputados al Congreso del Estado y miembros integrantes de los ayuntamientos, los ciudadanos del Estado que, teniendo la calidad de electores, reúnan los requisitos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como las demás leyes aplicables.

El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo que se denomina Gobernador Constitucional del Estado, electo por voto directo y mayoría relativa, cada seis años, en toda la Entidad.

**XV.** De conformidad con el artículo **78, fracciones I, XVI, XXIX y LIII**, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, son atribuciones del Consejo Estatal Electoral, entre otras las de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los de participación ciudadana. previstos en la Constitución, cuidando el adecuado funcionamiento de los organismos electorales; solicitar información a las autoridades federales, estatales y de la Ciudad de México sobre la no inhabilitación de ciudadanos que hubiesen solicitado su registro para ser candidatos a un cargo de elección popular; así como registrar las candidaturas a Gobernador, a Diputados de mayoría relativa al Congreso, las listas de asignación de los candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional y, en su caso, registrar supletoriamente las candidaturas a Diputados por principio de mayoría relativa, así como a miembros de los ayuntamientos y Requerir, en su caso, a las autoridades estatales y municipales que correspondan para que dentro del término de veinticuatro horas siguientes a la petición, remitan la información que obre en sus archivos para verificar la correcta expedición de la constancia de residencia para efectos de registro de candidaturas respecto a la veracidad debiendo, en su caso, remitir el expediente aperturado en términos de lo dispuesto por los artículos 184 de este Código y 7 bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, a petición expresa de cuando menos tres integrantes del Consejo Estatal, denunciando cuando corresponda los hechos, omisiones o ilícitos que pudieran encontrar a las autoridades competentes.

**XVI.** Prevé el artículo **98, fracción XII**, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, que es atribución de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo Estatal Electoral, recibir de los partidos políticos y candidatos independientes las solicitudes de registro de candidatos y someterlas para su aprobación al pleno del Consejo Estatal Electoral.

**XVII.** Dispone el artículo **163** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, son requisitos para ocupar un cargo de elección popular, demás de los señalados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los siguientes:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/171/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA CIUDADANA MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, COMO CANDIDATA AL CARGO DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE MORELOS, POSTULADA POR LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS" CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL; PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024..

- I. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial vigente para votar;
  - II. No desempeñarse como Magistrado Electoral, Consejero Electoral u ocupar un cargo de dirección o en el Servicio Profesional Electoral Nacional en los organismos electorales, salvo que se separe de su cargo conforme lo establece la Constitución;
  - III. No ocupar un cargo de dirección en los gobiernos federal, estatal, municipal, ni ejercer bajo circunstancia alguna las mismas funciones, salvo que se separe del cargo ciento ochenta días antes del día de la jornada electoral, con excepción de los diputados que pretendan su reelección, en cuyo caso podrán optar por no separarse del cargo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior;
  - IV. No estar inhabilitado por el Consejo Estatal por haber violado las disposiciones de este código en materia de precampañas, y
  - V. Para ocupar un cargo como integrante del Congreso o de un ayuntamiento mediante una candidatura indígena, deberá acreditar con acta original o copia certificada de la Asamblea General Comunitaria o el documento expedido por la autoridad facultada para ello y en su caso lo que establezcan sus Sistemas Normativos Indígenas.
- [...]

**XVIII.** Este Consejo Estatal Electoral, además, tiene en consideración lo resuelto dentro del expediente SUP-RAP-0327/2023 y acumulados, promovido en contra del acuerdo INE/CG569/2023 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y por el cual se emitió el procedimiento para garantizar el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las gubernaturas y jefatura de gobierno de la Ciudad de México en los procesos electorales locales 2023-2024 en los que participen los partidos políticos, ya sea de manera individual, por coalición o candidatura común; acuerdo que fue validado por la Sala Superior, al reconocerle al Instituto Nacional Electoral la facultad de supervisar y verificar que los partidos políticos nacionales cumplan con la paridad horizontal en la postulación de candidaturas a las gubernaturas, que se renovarán en el dos mil veinticuatro, justificando que deben postular, al menos, a cinco mujeres para las ocho gubernaturas que se renuevan en Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco, Yucatán y Veracruz, así como la jefatura de gobierno de la Ciudad de México, que se renovarán en el 2024. Así, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, consideró que los partidos políticos locales deberán observar la alternancia a partir del género en la última postulación que efectuaron para el cargo de gubernatura; vinculando a los institutos políticos nacionales y locales que los procesos de selección de candidaturas deberán

establecer reglas claras que exijan la publicidad eficaz y oportuna de todos los actos que integren las etapas del proceso y su debida notificación a quienes aspiran a obtener una candidatura; además, a nivel local se aplicó de manera directa la Constitución Federal, obligando únicamente a aquellas entidades en las cuales no existe legislación, lo que ocurre en el caso del estado de Morelos.

**XIX.** De conformidad con el artículo **177** del código electoral vigente, establece que El plazo para solicitar el registro de candidatos al cargo de Gobernador Constitucional del Estado, se hará ante el Consejo Estatal, del **1 al 7 de marzo del año en que se efectúe la elección.**

En consecuencia, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el **artículo 177**, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y conforme a las actividades del Calendario de Actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, que es una herramienta fundamental que establece las temporalidades de las acciones que se realizarán durante las etapas referidas previamente de las que se compone el proceso.

Por ello, este Instituto Local Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/241/2023**, mediante el cual dio cumplimiento al deber constitucional de respetar, proteger y garantizar los derechos político electorales, humanos y fundamentales, como lo es el derecho al voto, previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los ordenamientos electorales que derivan de ella, aprobando el **Calendario de actividades a desarrollar durante el proceso electoral local ordinario del estado de Morelos 2023-2024**, con lo cual se facilitará y brindará mayor certeza a los trabajos realizados durante el proceso local electoral, apegándose en todo momento al principio de legalidad.

Además, con fecha catorce de diciembre del año dos mil veintitrés el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/429/2023**, por el que se aprobó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral local Ordinario del Estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante el similar **IMPEPAC/CEE/241/2023**. Finalmente con fecha cinco de febrero del año en curso, por el cual el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/171/2024**

Electoral y Participación Ciudadana, mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/074/2024**, se adecuó el calendario de actividades a desarrollar durante el proceso electoral local ordinario del estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante los similares IMPEPAC/CEE/241/2023 e IMPEPAC/CEE/429/2023.

Ahora bien, el calendario de actividades aprobado por este órgano comicial establece que las actividades identificadas con el numeral **145** deberán realizarse entre el 01 y al 07 de marzo de la presente anualidad y numeral **158** deberán realizarse entre el 08 y al 22 de marzo de la presente anualidad tal y como se muestra a continuación:

Num Nvo.	Actividad	Órgano o Área responsable	Fundamento	Inicio	Término
145	Solicitud de registro de Candidaturas para Gubernatura	CEE	Art. 177 párrafo 2 del CIPEEM	01/03/2024	07/03/2024
158	Resolución para aprobar las candidaturas para Gubernatura	CEE	Art. 185, fracción IV del CIPEEM	08/03/2024	22/03/2024

2023						2024											
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
								Del 1 al 7									
								Del 8 al 22									

Además, del artículo **178** Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el registro de la candidatura a Gobernadora o Gobernador y Diputaciones de representación proporcional, se hará ante el Consejo Estatal.

**XX.** Así mismo, los ordinales **183** y **184** del multicitado Código Electoral vigente en el Estado, en relación con los artículos **53** y **54** de los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular del proceso electoral ordinario local 2023-2024 en el estado de Morelos, establecen los siguientes:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/171/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA CIUDADANA MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, COMO CANDIDATA AL CARGO DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE MORELOS, POSTULADA POR LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS" CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL; PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024..

**Artículo 183.** La solicitud de registro de candidaturas deberá contener, cuando menos:

- I. Nombre y apellidos del candidato y, en su caso, el sobrenombre con el que pretenda aparecer en la boleta electoral;
- II. Edad, lugar de nacimiento, domicilio, tiempo de residencia y ocupación;
- III. Cargo para el que se postula;
- IV. Cuando el registro corresponda a un grupo vulnerable, se deberá indicar al que pertenece;
- V. Denominación y emblemas de partido, coalición o candidatura común que lo postula, y
- VI. Clave y fecha de la credencial de elector.

**Artículo 184.** La solicitud de registro deberá elaborarse en el formato que expida el Consejo Estatal, debidamente firmada por el candidato propuesto e ir acompañada de los siguientes documentos:

- I. Declaración, bajo protesta de decir verdad, de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad;
- II. Copia certificada del acta de nacimiento del candidato expedida por el Registro Civil;
- III. Copia de la credencial para votar con fotografía;
- IV. Constancia de residencia vigente que precise la antigüedad, expedida por la autoridad competente, dentro de los quince días anteriores a la presentación de su solicitud de registro;
- V. Tres fotografías tamaño infantil, y
- VI. Currículum vitae.

## **CAPÍTULO VII DE LA FORMA Y REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS**

**Artículo 53.** La solicitud de registro de candidaturas que presenten los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, se presentará según el formato referido en el artículo 5, según la elección de que se trate, el cual contiene lo siguiente:

- a. Denominación del partido político, coalición y/o candidatura común que lo postula, o bien la indicación de ser candidato común o independiente;
- b. Nombre y apellidos de la candidata o candidato y, en su caso, el sobrenombre con el que pretenda aparecer en la boleta electoral;
- c. Edad, lugar de nacimiento, domicilio, tiempos de residencia y ocupación;
- d. Cargo para el que se postula;
- e. Género;

- f. Clave de elector, número de emisión de la credencial y OCR (Reconocimiento óptico de caracteres) o CIC (Código de identificación de credencial);
- g. Auto adscripción calificada indígena.
- h. Reelección a cargo de elección popular.
- i. Grupo de situación de vulnerabilidad.

Adicional a los requisitos anteriores, los candidatos podrán presentar solicitud para que su fotografía sea incluida en la boleta electoral.

**Artículo 54.** La solicitud de registro de candidaturas deberá presentarse debidamente firmada por la candidata o el candidato propuesto y por el dirigente, representante o persona autorizada por el partido político, coalición y/o candidatura común, de acuerdo a los Estatutos del partido e ir acompañada de los siguientes documentos:

- a. Declaración bajo protesta de decir verdad, de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad;
- b. Copia certificada del acta de nacimiento de la candidata o candidato expedida por el Registro Civil;
- c. Copia simple legible de la credencial para votar con fotografía vigente;
- d. Constancia de residencia vigente que precise antigüedad mínima de tres años anteriores a la fecha de la elección, expedida por la autoridad competente, dentro de los quince días anteriores a la presentación de su solicitud de registro;
- e. Fotografía,
  - El tamaño de la imagen debe ser menor a 700 Kb.
  - La fotografía que sea divulgada en el sistema no deberá tener una antigüedad mayor a 3 meses previos a su publicación;
  - Deberán abstenerse de publicar fotos con logotipos de los PP, Coaliciones o Candidatura Común;
  - Imágenes provenientes de documentos oficiales y/o académicos

- Imágenes con lemas de campaña
- Imágenes de otras candidaturas o personajes políticos
- Imágenes religiosas o alguna otra que se encuentre restringida por la normativa electoral
- Imágenes que integren expresiones de denostación o de discriminación de cualquier índole
- Imágenes que contengan lenguaje sexista, ofensivo o discriminatorio.
- El formato de la imagen debe ser .jpg, .jpeg, o .png

f. Formato único de solicitud de registro de candidatos (emitido por el SNR)<sup>1</sup>; y

g. Curriculum vitae versión pública y para registro, según formatos correspondientes.

h. Declaración de intención de reelección a cargo de elección popular.

i. Manifestación sobre cumplimiento de las restricciones en caso de reelección.

j. Manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

k. Tratándose de una candidatura de persona perteneciente a un grupo en situación de vulnerabilidad se deberá acompañar de la documentación que conforme artículo 12 de los Lineamientos de candidaturas de grupos vulnerables correspondan.

Asimismo, en caso de que la persona postulada para la candidatura se autoadscriba como indígena deberá acompañar la documental prevista en el artículo 13 de candidaturas indígenas.

**XXI.** Ahora bien, el artículo **185, fracción V**, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, relacionado con el artículo **64 y 65** de los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección

<sup>1</sup> Artículo 270, numeral 2 del Reglamento de Elecciones

popular del proceso electoral ordinario local 2023-2024 en el estado de Morelos, establecen los siguiente:

**Artículo 185.** Los organismos electorales recibirán las solicitudes de registro junto con la documentación a que se refiere el artículo anterior, de acuerdo a lo siguiente:

**V.** Dentro de los quince días siguientes al vencimiento del plazo de registro, los Consejos Estatal, Distritales y Municipales celebrarán sesión cuyo único objeto será aprobar el registro de las candidaturas que reúnan los requisitos establecidos en la Constitución y en este Código.

## **TÍTULO SEXTO**

### **CAPÍTULO ÚNICO DE LAS RESOLUCIONES SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS**

**Artículo 64.** Dentro de los quince días siguientes al vencimiento del plazo de registro, los Consejos Estatal, Distritales y Municipales celebrarán sesión cuyo único objeto será aprobar el registro de las candidaturas que reúnan los requisitos establecidos en la Constitución y en el Código.

**Artículo 65.** La resolución para las solicitudes de registros de las candidaturas a cargo de Gobernador deberán ser emitidas a más tardar el **23 de marzo del 2024**.

**XXII.** Asimismo, en el artículo **185, fracciones I, II, III y IV**, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos que los organismos electorales recibirán las solicitudes de registro junto con la documentación ya referida en el artículo 184 del multicitado código, de acuerdo a lo siguiente:

[...]

**Artículo 185.** Los organismos electorales recibirán las solicitudes de registro junto con la documentación a que se refiere el artículo anterior, de acuerdo a lo siguiente:

**I.** Concluido el plazo de registro de candidatos las solicitudes recibidas serán revisadas por el Consejero Presidente o el Secretario del órgano que corresponda, quienes verificarán dentro de los cinco días siguientes de su recepción, que se haya cumplido con todos los requisitos señalados en este Código;

**II.** Durante el plazo a que se refiere el párrafo anterior, el Consejo Estatal, con base en la información procesada del registro de candidaturas que hayan presentado los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes en el término establecido para las elecciones de Diputados de mayoría relativa y Ayuntamientos, sesionará con el único efecto de determinar el cumplimiento de la paridad, así como, de las candidaturas indígenas que correspondan para integrar el Congreso y los ayuntamientos;

III. Vencido el plazo a referido en el segundo párrafo de este artículo y si se advierte que hubo omisión de uno o varios requisitos, se notificará de inmediato al partido político correspondiente para que, dentro de las setenta y dos horas siguientes, subsane el o los requisitos omitidos o sustituya al candidato, siempre que esto pueda realizarse dentro de los plazos que señale este Código.

Si transcurrido este lapso el partido político no cumpliera, se le otorgará una prórroga única de veinticuatro horas para cumplimentar, en caso de reincidencia se le sancionará con la pérdida del registro de la candidatura correspondiente;

IV. Cualquier solicitud o documentación presentada fuera de dichos plazos será desechada de plano, y

[...]

**XXIII.** De lo anterior, se desprende que corresponde a este Consejo Estatal Electoral, determinar lo relativo a la procedencia de los registros al cargo de Gobernador del Estado y Diputados de representación proporcional.

En este orden de ideas y con fundamento al cumplimiento de lo previsto en el **artículo 53** de los Lineamientos de Registro de candidaturas a cargos de elección popular del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 en el Estado de Morelos, esto es que la solicitud de registro se realizó con el formato referido en el artículo 5 de la misma normativa, se desprende el análisis de la solicitud de registro presentada por la ciudadana **MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN**, como candidata al cargo de Gubernatura del estado de Morelos, postulada por la coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS" conformada por los partidos políticos: Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista De México, MORENA, Nueva Alianza Morelos, Encuentro Solidario Morelos y Movimiento Alternativa Social; para contender en el proceso electoral ordinario local 2023-2024, misma que fue presentada el día 03 (tres) de marzo de la presente anualidad, es decir dentro del plazo establecido para tal efecto, este órgano comicial, se procede a verificar la procedencia de la solicitud de registro como candidata a Gubernatura del Estado de Morelos, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, de la manera siguiente:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 185, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, este Consejo Estatal Electoral, dentro del plazo establecido se pronunciará respecto a la

presente solicitud de registro a la candidata a la Gubernatura del Estado de Morelos, en los términos que a continuación se detalla:

**VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD A LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MORELOS MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN.**

Conforme a lo previsto artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que para ser Gobernador del Estado, se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento;
- II. Estar en pleno goce de sus derechos;
- III. Ser morelense por nacimiento o morelense por residencia

La residencia no se interrumpirá por el desempeño de un cargo de elección popular al Congreso de la Unión o un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal; y

- IV. Tener treinta años de edad cumplidos al día de la elección.

1. En relación con la fracción I. del artículo anteriormente referido, para ser postulada como candidata al cargo de Gubernatura del Estado de Morelos, se requiere ser mexicana por nacimiento, en el caso en concreto se aprecia, lo siguiente:

Este Consejo Estatal Electoral, advierte que la ciudadana **MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN**, adjuntó a su solicitud de registro, para acreditar que es mexicana por nacimiento, copia certificada de acta de nacimiento, expedida a favor de la ciudadana **MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN**, la cual contiene los datos de identificación siguientes: oficialía 0009, de fecha de registro 14/06/1956, del libro 28, número de acta 24, de fecha 18 de septiembre de 2023, expedida por la Directora General del Registro Civil de la Ciudad de México, de la cual se desprende que es mexicana por nacimiento.

De lo antes señalado, esta autoridad administrativa electoral, considera que al tratarse de una documental pública genera certeza respecto al contenido de su emisión, toda vez que las documentales públicas cuentan con valor probatorio pleno, de ahí que, se tenga por satisfecho el presente requisito de elegibilidad.



2. En relación con la fracción II, del artículo en análisis para ser Gobernador del Estado de Morelos, se requiere estar en pleno goce de sus derechos.

Sin que exista constancia de alguna autoridad que presuma lo contrario, cabe mencionar que se adjuntó a la solicitud de registro la copia de la credencial para votar de la aspirante, de ahí que se infiere que se encuentra en pleno goce de sus derechos, así al ser una autoridad de buena fe se considera que se tiene por satisfecho el requisito legal previsto en la normativa electoral.

Además de la documentación que acompañó a la solicitud de la ciudadana **MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN**, se desprenden, entre otros documentos los formatos:

- Carta de aceptación de la candidatura y declaración bajo protesta de decir verdad.
- "Manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género" de fecha uno de marzo del año dos mil veinticuatro.
- Además, este órgano comicial cuenta con la información recibida por parte del Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, quien mediante oficio PRESIDENCIA/LJGO/0110/2024, de fecha veinte de marzo del presente año, mediante el cual refiere que las tres personas registradas para las candidaturas a la Gubernatura; Lucía Virginia Meza Guzmán, Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz y Margarita González Saravia, no cuentan con ningún registro que corresponda a los supuestos de haber sido condenada por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por la violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por la violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; así como de haber sido declarada deudora alimentaria morosa

En tales circunstancias del análisis efectuado a las documentales que se adjuntaron a la solicitud de registro que nos ocupa, se advierte que la ciudadana aspirante a la candidatura de Gubernatura del Estado de Morelos, se encuentra en aptitud para ejercer sus derechos político-electorales a votar y ser votada al cargo de elección popular por el que se postula.

3. En relación a lo previsto por el artículo 116, fracción I, párrafo último, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el dispositivo legal 58, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, prevén de manera conjunta como requisito de elegibilidad consistente en que la ciudadana **MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN**, ser nativa del Estado de Morelos, es decir, ser morelense por nacimiento o morelense por residencia.

Al respecto, de la documentación presentada se observa **CONSTANCIA DE RESIDENCIA**, folio 03160, de fecha veinte de febrero del año dos mil veinticuatro, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde se desprende contar con **TREINTA Y CUATRO AÑOS DE RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS**, cumple con este requisito de elegibilidad.

4. Por otro lado, en relación al artículo 58, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación al requisito de elegibilidad consistente en que la ciudadana **MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN**, tener treinta años de edad cumplidos al día de la elección, este órgano electoral, con una simple operación aritmética, partiendo de la información que se aprecia en el acta de nacimiento la cual contiene los datos de identificación siguientes: oficialía 0009, de fecha de registro 14/06/1956, del libro 28, número de acta 24, de fecha 18 de septiembre de 2023, expedida por la Directora General del Registro Civil de la Ciudad de México, se desprende que la ciudadana **MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN**, cumple con este requisito de elegibilidad, toda vez que cuenta con más de treinta años cumplidos.

5. De conformidad con el ordinal 184 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y el artículo 54 de los Lineamientos de Registro de candidaturas a cargos de elección popular del Proceso Electoral Ordinario

Local 2023-2024 en el Estado de Morelos, por cuanto, hace a la solicitud de registro de candidaturas deberá presentarse debidamente firmada por la candidata o el candidato propuesto y por el dirigente, representante o persona autorizada por el partido político, coalición y/o candidatura común, de acuerdo a los Estatutos del partido.

De lo anterior, este órgano comicial, advierte que la solicitud presentada por la ciudadana **MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN**, se encuentra firmado autógrafamente, así como, por el ciudadano Javier García Tinoco, en su carácter de representante del Partido Político MORENA, acreditado ante el Consejo Estatal Electoral, además del convenio de coalición que celebraron los partidos políticos: del Trabajo, Verde Ecologista de México, MORENA, Nueva Alianza Morelos, Encuentro Solidario Morelos y Movimiento Alternativa Social; aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/418/2023, del que se puede advertir que en la cláusula octava del convenio de coalición se estableció lo siguiente:

[...]

**OCTAVA.- DEL REGISTRO DE LA CANDIDATURA.**

Para el registro de la candidatura a la gubernatura para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Morelos, objeto del presente instrumento las partes acuerdan que se comprometen a presentar en tiempo y forma el registro y, en su caso, sustitución de dicha candidatura sujeta a la coalición electoral del presente Convenio ante las autoridades electorales correspondientes del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, **a través de la representación del partido político MORENA**, en cumplimiento de lo dispuesto por el **Artículo 92, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos**. Así, los supuestos de sustitución de candidaturas por las hipótesis previstas en la Ley, dicha sustitución será resuelta por la **Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS"**.

En todo caso, la **Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS"**, observará y cuidará del cumplimiento en tiempo y forma de dichos registros.

[...]

Por tanto, se considera que cumple con el presente requisito de elegibilidad tal como lo prevé la legislación electoral vigente.

Cabe precisarse que, a la solicitud de registro de candidaturas, se acompañaron los siguientes documentos:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/171/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA CIUDADANA MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, COMO CANDIDATA AL CARGO DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE MORELOS, POSTULADA POR LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS" CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL; PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024..

Cabe precisarse que, a la solicitud de registro de candidaturas, se acompañaron los siguientes documentos:

- Declaración bajo protesta de decir verdad, de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad;
- Copia certificada del acta de nacimiento de la candidata o candidato expedida por el Registro Civil;
- Copia simple legible de la credencial para votar con fotografía vigente;
- Constancia de residencia vigente que precise antigüedad mínima de tres años anteriores a la fecha de la elección, expedida por la autoridad competente, dentro de los quince días anteriores a la presentación de su solicitud de registro;
- Fotografía;
- Formato único de solicitud de registro de candidatos (emitido por el SNR)<sup>2</sup>;
- *Curriculum vitae* versión pública y para registro, según formatos correspondientes.
- Manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD A LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MORELOS MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN**

REQUISITOS DE ELIGIBILIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE	DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTÓ	OBSERVACIONES
Ser mexicano por nacimiento.	SI		Acta de nacimiento que acredita como ciudadana mexicana	Se desprende que es mexicana por nacimiento.
Estar en pleno goce de sus derechos.	SI		Copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral	Sin que exista constancia de alguna autoridad que presuma lo contrario, cabe mencionar que se adjuntó a la solicitud de registro la copia de la credencial para votar de la aspirante, de ahí que se infiere que se encuentra en pleno goce de sus derechos, así al ser una autoridad de

<sup>2</sup> Artículo 270, numeral 2 del Reglamento de Elecciones

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/171/2024**

			buena fe se considera que se tiene por satisfecho el requisito legal previsto en la normativa electoral.
Ser morelense por nacimiento o morelense por residencia.	SI	Presenta constancia de residencia de fecha 20 de febrero de 2024, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en la cual hace constar que cuenta con 34 años de residencia en el municipio de Cuernavaca.	Residente en el municipio de Cuernavaca, Morelos desde hace 34 años anteriores a la fecha.
Tener treinta años de edad cumplidos al día de la elección	SI	Acta de nacimiento de la que se desprende que cumple con el presente requisito.	Cuenta con la edad solicitada ya que en su acta de nacimiento se hace constar que nació el día 13 de junio de 1956, teniendo a la fecha más de 30 años cumplidos.
La solicitud de registro de candidaturas deberá presentarse debidamente firmada por la candidata o el candidato propuesto y por el dirigente, representante o persona autorizada por el partido político, coalición y/o candidatura común, de acuerdo a los Estatutos del partido e ir acompañada de los siguientes documentos:	SI	Presentó solicitud de registro a la Candidatura a la Gobernatura del Estado de Morelos.	De la solicitud de registro de candidatura a Gobernatura del Estado de Morelos, se desprende:  1. Que se encuentra firmada por la ciudadana Margarita González Saravia Calderón.  2. Además de la firma del Representante Propietario del partido MORENA, acreditado ante el IMPEPAC, el ciudadano Javier García Tinoco.
Declaración bajo protesta de decir verdad, de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad.	SI	Presentó carta de aceptación de la candidatura y declaración bajo protesta de decir verdad, de fecha 24 de marzo de 2024.	Carta de aceptación de la candidatura y declaración bajo protesta de decir verdad, manifiesta:  1. Aceptación de postulación a la candidatura a la Gobernatura para el estado de Morelos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/171/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA CIUDADANA MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, COMO CANDIDATA AL CARGO DE GOBERNATURA DEL ESTADO DE MORELOS, POSTULADA POR LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS" CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL; PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024..

ACUERDO IMPEPAC/CEE/171/2024

				para contender en el proceso electoral local ordinario 2023-2024.
				2. Que cumple con todos los requisitos de elegibilidad previstos en la normativa electoral vigente.
Copia certificada del acta de nacimiento de la candidata o candidato expedida por el Registro Civil.	SI		Presentó Copia certificada del acta de nacimiento de la candidata.	
Copia simple legible de la credencial para votar con fotografía vigente.	SI		Presentó Copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con fotografía vigente.	Credencial para votar con vigencia 2022-2032.
Constancia de residencia vigente que precise antigüedad mínima de tres años anteriores a la fecha de la elección, expedida por la autoridad competente, dentro de los quince días anteriores a la presentación de su solicitud de registro.	SI		Presenta original de Constancia de Residencia, folio 03160, de fecha veinte de febrero del año dos mil veinticuatro, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.	Con 34 años de residencia en el municipio de Cuernavaca, Morelos.
Fotografía	SI		Presentó fotografía	La fotografía presentada, con las especificaciones requeridas para el registro.
Formato único de solicitud de registro de candidatos (emitido por el SNR)	SI		Presentó formato de formulario de aceptación de Registro de la Candidatura a Gobernatura del Estado de Morelos, en el SNR del INE.	Formulario de aceptación de Registro de la Candidatura a Gobernatura del Estado de Morelos, en Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS" postulada por el partido MORENA.
Curriculum vitae versión pública y para registro.	SI		Presentó documentación siguiente: 1. Curriculum vitae versión pública.	Curriculum vitae versión pública y para registro, que fueron presentados en formatos aprobados por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, en los Lineamientos para el registro de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/171/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA CIUDADANA MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, COMO CANDIDATA AL CARGO DE GOBERNATURA DEL ESTADO DE MORELOS, POSTULADA POR LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS" CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL; PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024..

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/171/2024**

según formatos correspondientes			2. Curriculum vitae candidaturas a cargos de elección popular del proceso electoral 2023-2024 en el estado de Morelos.
Declaración de intención de reelección a cargo de elección popular.	-	-	NO APLICA.
Manifestación sobre cumplimiento de las restricciones en caso de reelección.	-	-	NO APLICA
Manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	SI		Presenta documento de manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  El documento presentado es suscrito por la ciudadana Margarita González Saravia Calderón, con postulación a la candidatura a la Gubernatura, el cual cuenta con la firma de la suscrita.
Tratándose de una candidatura de persona perteneciente a un grupo en situación de vulnerabilidad se deberá acompañar de la documentación que conforme artículo 12 de los Lineamientos de candidaturas de grupos vulnerables corresponda.			En la solicitud de registro de candidatura a la Gubernatura del Estado de Morelos.  En el apartado donde pregunta ¿Pertenece usted a algún grupo en situación de vulnerabilidad?  Se marcó la opción de NO  Por lo tanto no es una candidatura perteneciente a algún grupo de situación de vulnerabilidad.
Asimismo, en caso de que la persona postulada para la candidatura se autoadscriba como indígena deberá acompañar las documental prevista en el artículo 13 de candidaturas indígenas.			En la solicitud de registro de candidatura a la Gubernatura del Estado de Morelos.  En el apartado donde pregunta ¿Se considera usted candidato Indígena?  Se marcó la opción de NO.  Por lo tanto no es una candidatura con postulación Indígena.

Por su parte, este Consejo Estatal Electoral, del análisis efectuado a cada una de las documentales adjuntas a la solicitud de registro de la ciudadana **MARGARITA**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/171/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA CIUDADANA MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, COMO CANDIDATA AL CARGO DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE MORELOS, POSTULADA POR LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS" CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL; PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024..

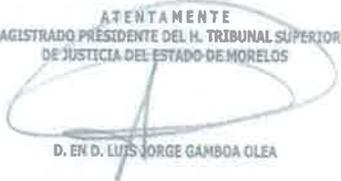
**GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN**, para otorgarle la procedencia de registro como candidata a la Gubernatura del Estado de Morelos, advierte como órgano de buena fe y como un hecho notorio que en el presente caso, no se actualizan ninguna de las hipótesis previstas en el artículo 60, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, toda vez que no se advierte que sea ministro de algún culto, ni ser miembro del ejército mexicano con mando de fuerza dentro o fuera del Estado, contar con un empleo, cargo o comisión civil del Gobierno Federal, tampoco es Secretaria de Despacho, la Fiscal General del Estado y Magistrado del Tribunal Superior de Justicia; ni Gobernador del Estado cuyo origen sea la elección popular, ordinaria o extraordinaria, tampoco ser Gobernador del Estado sustituto constitucional o el designado para concluir el período; Gobernador interino o provisional, tampoco ser en la presente fecha Presidente Municipal de algún Ayuntamiento del Estado y muchos menos es Consejero Presidente o Consejero Electoral del Organismo Público Electoral de Morelos, o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, así como ser personal directivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ni Comisionado del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

Es de precisar, que de conformidad con los artículos 116, fracción I, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con lo previsto en el artículo 58, fracción III de la Constitución Política local, para la candidatura a Gobernador del Estado de Morelos, sólo podrá ser gobernador constitucional de un Estado un ciudadano mexicano por nacimiento y nativo de él, o con residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de los comicios, y tener 30 años cumplidos el día de la elección, o menos, si así lo establece la Constitución Política de la Entidad Federativa, de ahí que la ciudadana **MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN**, acredita con la Constancia de residencia ser residente del Estado de Morelos, desde hace 34 años en el municipio de Cuernavaca, además del acta de nacimiento se desprende que la ciudadana sí cumple con la edad requerida para ser candidata a la Gubernatura, por tanto se tienen por satisfechos los citados requisitos de elegibilidad, en términos de lo previsto por la normatividad electoral vigente.

Además de no encontrarse dentro de los supuestos a que se refiere el artículo 38, fracción VII de la Constitución Federal, ello en razón de que no ha sido condenada

por sentencia por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; así como tampoco ha sido declarada como persona deudora alimentaria morosa.

Lo anterior es así, pues de la solicitud de información que realizó este órgano comicial mediante IMPEPAC/SE/MGCP/1533/2024 y al cual recayó como respuesta el oficio con clave alfanumérica PRESIDENCIA/LJGO/0110/2024, suscrito por el D. en D. Luis Jorge Gamboa Olea, en su carácter de Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, mediante el cual expresa que ninguna de las personas registradas para las candidaturas a ocupar el cargo de gubernatura se encuentra en los supuestos ya mencionados, como a continuación se puede ver:

 <p><b>PODER JUDICIAL</b> TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA</p> <p><b>OFICIO N°: PRESIDENCIA/LJGO/0110/2024.</b> Cuernavaca, Morelos a 20 de marzo de 2024.</p> <p><b>ASUNTO:</b> Información sobre candidatos registrados en el proceso electoral.</p> <p>002362 </p> <p><b>M. EN D. MANSUR GÓNZALEZ CIANCI PÉREZ</b> SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IMPEPAC) PRESENTE.</p> <p>Me dirijo a usted en atención al oficio IMPEPAC/SE/MGCP/1533/2024, mediante el cual se remite la lista de las personas que solicitaron su registro en el presente proceso electoral, y de conformidad con el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fracción VII y las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA del convenio en materia electoral celebrado entre el IMPEPAC y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos el pasado 27 de febrero del año en curso; solicita se informe de aquellas personas postuladas por los partidos políticos que se encuentren en los siguientes supuestos:</p> <p><i>"VII. (...) tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por la violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.</i></p> <p><i>(...) ser declarada como persona deudora alimentaria morosa"</i></p> <p>En respuesta a su solicitud, le informo que según los registros que obran en este H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, del día veintinueve del mes de mayo del año 2023 a la fecha, las tres personas registradas para las candidaturas a la Gubernatura; Lucía Virginia Meza Guzmán, Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz y Margarita González Saravia, no cuentan con ningún registro que correspondiera a los supuestos mencionados.</p> <p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PROACTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL: LISTED PUEBLO Y DEBE COLABORAR</p>	 <p><b>PODER JUDICIAL</b> TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA</p> <p>Sin embargo, es importante señalar que tampoco existe registro de que se enviara oficio alguno para la inscripción de personas declaradas como deudoras alimentarias morosas, toda vez que el registro corresponde a la Dirección General del Registro Civil del Estado de Morelos.</p> <p>Quedo a su disposición para cualquier información adicional que requiera en este u otros asuntos relacionados con el proceso electoral.</p> <p>Agradeciendo de antemano su atención, le envío un cordial saludo.</p> <p><b>ATENTAMENTE</b> MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS</p> <p> D. EN D. LUIS JORGE GAMBOA OLEA</p> <p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PROACTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL: LISTED PUEBLO Y DEBE COLABORAR</p>
---	---

ACUERDO IMPEPAC/CEE/171/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA CIUDADANA MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, COMO CANDIDATA AL CARGO DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE MORELOS, POSTULADA POR LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS" CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL: PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024..

**XXIV.** Por lo que respecta al sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los procesos electorales locales 2023-2024, se **ORDENA**, que una vez que emitan los acuerdos respectivos del Consejo Estatal Electoral, los Consejos Distritales y los Consejos Municipales Electorales, los acuerdos por medio de los cuales se apruebe el registro de candidaturas a **gubernatura**, diputados por mayoría relativa, diputados por representación proporcional, presidentes municipales, síndicos y regidores, se **habilite del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"**, al respecto de cada una de las candidaturas que se aprueben.

Asimismo, que dentro de los **tres días naturales** posteriores a la aprobación del registro de candidaturas, sea habilitado el Sistema, se **instruye a la Secretaría Ejecutiva** para notificar a los Partidos Políticos, las coaliciones, las candidaturas comunes y las candidaturas independientes, según corresponda, precisando que cuentan con quince días para realizar la captura de la información correspondiente, contados a partir de su legal notificación.

Precisando que al concluir las campañas electorales, la Secretaría Ejecutiva dará vista al Consejo Estatal Electoral, cuando los partidos políticos, candidaturas o las candidaturas independientes incumplan con la obligación de publicar en el Sistema la información del Sistema Candidatas y Candidatos Conóceles.

Lo anterior con fundamento a lo establecido al artículo 14 de los Lineamientos "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los procesos electorales locales, contenidos en el anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral correspondiente a los Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los Procesos Electorales Locales, aprobados en términos del acuerdo INE/CG616/2022 asimismo, el Proceso técnico operativo del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para el Proceso Electoral Local 2023-2024, aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/462/2023, y el Manual de usuario del Sistema "Candidatas y Candidatos Conóceles", aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/103/2024. De lo anterior, se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente acuerdo a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos del Instituto Nacional Electoral.

Es de precisarse que de conformidad con lo establecido por el numeral 11 de los Lineamientos "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los procesos electorales locales, contenidos en el anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto

ACUERDO IMPEPAC/CEE/171/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA CIUDADANA MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, COMO CANDIDATA AL CARGO DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE MORELOS, POSTULADA POR LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS" CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL; PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024..

## ACUERDO IMPEPAC/CEE/171/2024

Nacional Electoral correspondiente a los Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los Procesos Electorales Locales, aprobados en términos del acuerdo INE/CG616/2022 asimismo, el cual refiere que los OPL deberán remitir al Instituto Nacional Electoral, a través del SIVOPLE a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, lo siguiente:

...

Las candidaturas aprobadas, así como las sustituciones en su caso, deberán ser remitidas al INE al día siguiente de su aprobación, según corresponda.

...

De lo anterior, se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente acuerdo a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral.

**XXV.** Finalmente, en aras de es dar certeza al principio de máxima publicidad, una vez aprobadas las candidaturas respectivas a Gobernatura, Diputaciones Locales por el principio de Representación Proporcional y Mayoría Relativa, así como de integrantes de los ayuntamientos del estado de Morelos en el Proceso Electoral ordinario Local 2023-2024.

Se realice la publicación de la lista completa de candidatos registrados por los partidos políticos y las candidaturas independientes, para la elección que corresponda, debiendo publicarse también en uno de los diarios de mayor circulación de la Entidad.

Lo anterior con fundamento al artículo **79** fracción VIII, inciso d) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y el artículo **67** de los Lineamientos de registro de candidaturas a cargo de elección popular del proceso electoral 2023-2024 en el Estado de Morelos, señalando lo siguiente:

[...]

**Artículo 79.** Son atribuciones del Consejero Presidente del Instituto Morelense, las siguientes:

...

**VIII.** Remitir para su publicación en el Periódico Oficial:

...

**d)** La relación completa de candidatos registrados por los partidos políticos y las candidaturas independientes, para la elección que

corresponda, debiendo publicarse también en uno de los diarios de mayor circulación de la Entidad;

[...]

**Artículo 67.** Para efectos de su difusión, el Consejo Estatal enviará para publicar por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, las listas de candidaturas registradas ante los órganos electorales, para la elección de Gubernatura, Diputaciones de mayoría relativa, y de representación proporcional y Planilla de Ayuntamientos. En caso de sustitución de candidaturas la publicación se hará en la misma forma, a más tardar tres días después del acuerdo respectivo.

[...]

En esa tesitura y en seguimiento al oficio IMPEPAC/SE/MGCP/1404/2024, se **instruye** al Secretario Ejecutivo para efecto de que gire oficio en seguimiento, al Instituto Nacional Electoral, notificando el presente acuerdo, así como a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Derivado de lo anterior, este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con fundamento en los artículos 35, fracción II, 38, fracción VII y 116, fracción I, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 163, 183, 184, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 53, 54, 64 y 65 de los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular del proceso electoral ordinario local 2023-2024 en el estado de Morelos, se **APRUEBA** la solicitud de registro de la ciudadana **MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN**, como candidata al cargo de Gubernatura del Estado de Morelos, postulada por la coalición **"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS"** conformada por los partidos políticos: Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, MORENA, Nueva Alianza Morelos, Encuentro Solidario Morelos y Movimiento Alternativa Social. Lo anterior atendiendo el convenio de coalición total, donde se estipula el partido político al que originalmente pertenece la candidata y el partido al que quedará comprendida de resultar electa será **MORENA**.

En consecuencia, se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de este órgano comicial, registre la presente candidatura en el los libros de registro de los candidatos propietarios y suplentes a cargos de elección popular, de conformidad con lo previsto en el artículo 100, fracción XIII, del Código Electoral vigente en el Estado de Morelos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/171/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA CIUDADANA MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, COMO CANDIDATA AL CARGO DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE MORELOS, POSTULADA POR LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS" CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL; PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024..

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 35, fracción II, 38, fracción VII, 41, fracción V. Apartados B y C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracciones I y IV, incisos a), b) y e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, 104, párrafo I. inciso f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, párrafo primero, 58, 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 11, 12, 63, 65, 71, 78, fracciones I. XVI. XXIX y LIII, 79 fracción VIII, inciso d), 98, fracción XII, 163, 177, 178, 183, 184, 185, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 281 a 294 Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; numeral 11 del anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones, correspondiente a los Lineamientos "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los procesos electorales locales y 53, 54, 64 y 65 de los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular del proceso electoral ordinario local 2023-2024 en el estado de Morelos; así como el acuerdo INE/CG439/2023, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral; este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Morelos, emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para aprobar el presente acuerdo, en términos de la parte considerativa del mismo.

**SEGUNDO.** Se **aprueba** el registro como candidata a la Gubernatura del Estado de Morelos de la ciudadana **MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN**, postulada por la coalición "**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS**" conformada por los partidos políticos: Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, MORENA, Nueva Alianza Morelos, Encuentro Solidario Morelos y Movimiento Alternativa Social, de conformidad con lo razonado en el presente acuerdo.

**TERCERO.** Se **instruye** integrar a la candidata a la lista de candidaturas a la gubernatura, a fin de que una vez que se encuentre completa sea publicada.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/171/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA CIUDADANA MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, COMO CANDIDATA AL CARGO DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE MORELOS, POSTULADA POR LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS" CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL; PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024..

**CUARTO.** Se **instruye** al Secretario Ejecutivo notificar a la coalición "**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS**" conformada por los partidos políticos: Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, MORENA, Nueva Alianza Morelos, Encuentro Solidario Morelos y Movimiento Alternativa Social.

**QUINTO.** Se **instruye** al Secretario Ejecutivo notificar al Instituto Nacional Electoral y a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**SEXTO.** Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva, para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de este órgano comicial, registre la presente candidatura en el los libros de registro de los candidatos propietarios y suplentes a cargos de elección popular, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo.

**SÉPTIMO** Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva para notificar a los Partidos Políticos, las coaliciones, las candidaturas comunes y las candidaturas independientes, según corresponda, que cuentan con quince días para realizar la captura de la información correspondiente, en el Sistema Candidatas y Candidatos Conóceles contados a partir de su legal notificación.

**OCTAVO.** Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva para que habilite el Sistema Candidatas y Candidatos Conóceles, respecto de la candidatura materia del presente acuerdo, debiendo notificar a la Coalición dicha habilitación dentro del término de tres días naturales posteriores a la aprobación del presente acuerdo.

**NOVENO.** **Notifíquese** el presente acuerdo a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos del Instituto Nacional Electoral, a más tardar al día siguiente de la aprobación del presente acuerdo.

**DÉCIMO. Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por unanimidad; en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día veintidós de marzo del año dos mil veinticuatro, siendo las veinte horas con quince minutos.



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ  
CONSEJERA PRESIDENTA



M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ  
CIANCI PÉREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES



MTRA. ISABEL GUADARRAMA  
BUSTAMANTE  
CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS  
CASAS  
CONSEJERO ELECTORAL

M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ  
RODRÍGUEZ  
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO  
ALVARADO RAMOS  
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ  
GUTIÉRREZ  
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ  
CAMPOS  
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOANNY GUADALUPE MONGE  
REBOLLAR  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL

C. DANIEL ACOSTA GERVACIO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. GONZALO GUTIÉRREZ  
MEDINA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ  
SÁNCHEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DEL TRABAJO

C. THANIA PRISCILA JIMÉNEZ  
RAMOS  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO CIUDADANO

C. JAVIER GARCÍA TINOCO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MORENA

MTRA. KENIA LUGO DELGADO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
NUEVA ALIANZA MORELOS

C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS

LIC. SANTIAGO ANDRÉS PADRIZA  
GOROZTIETA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL

LIC. DIEGO VILLAGÓMEZ VÁZQUEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REDES SOCIALES PROGRESISTAS  
MORELOS

  
**MTRO. ALFREDO OSORIO  
BARRIOS  
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN  
"DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS  
VAMOS TODOS"**

**MTRO. GILBERTO GONZÁLEZ  
PACHECO  
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN  
"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA  
EN MORELOS"**